



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, el presente proceso Declarativo (Divisorio), Radicado bajo el No 707424089002-2021-0001300, informándole que la parte demandante, no subsanó la demanda dentro del término legal conferido para ello. Sírvase proveer.

incé, Sucre, 24 de mayo de 2021

Misael Carrillo Quintero

MISAEAL CARRILLO QUINTERO
Secretario Ad-hoc

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SINCÉ-SUCRE.
Sincé, Sucre, nueve (09) de junio de Dos Mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL

SUBCLASE: PROCESO DIVISORIO-VENTA DE LA COSA COMÚN

RADICACIÓN: 2021-00009-00.

DEMANDANTE: ROGER RUIZ AGUAS Y ALINA JUDITH RUIZ AGUAS.

APODERADO: ELKIN FLOREZ DIAZ

DEMANDADOS: LEDA DEL ROSARIO RUIZ AGUAS, GREGORIO RICARDO RUIZ AGUAS, ENA LEONOR RUIZ AGUAS, JUAN CARLOS RUIZ AGUAS, LUIS HUMBERTO RUIZ AGUAS, LUZ MARINA RUIZ AGUAS Y RAFAEL EMILIO RUIZ AGUAS.

Este despacho mediante auto de fecha 24 de febrero de 2021, inadmitió la demanda y se le indicó a la parte demandante las falencias que presentaba la misma, por lo que se le concedió un término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en dicha providencia, so pena de ser rechazada.

Verificado por este despacho judicial que la parte demandante no enmendó los yerros de los que adolecía la demanda, procederá el despacho a rechazar la presente demanda.

Como quiera que la demanda fue presentada por medios virtuales, se abstendrá el despacho de ordenar la devolución de la misma al demandante, junto con sus anexos.

Por lo expuesto en anteriormente, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda DECLARATIVA ESPECIAL-DIVISORIO (VENTA DE LA COSA COMÚN), promovida por los señores **ROGER RUIZ AGUAS Y ALINA JUDITH RUIZ AGUAS**, mediante apoderado judicial Dra. **CARMEN MARY MARTÍNEZ GÓMEZ**, contra la señora LEDA DEL ROSARIO RUIZ AGUAS, GREGORIO RICARDO RUIZ AGUAS, ENA LEONOR RUIZ AGUAS, JUAN CARLOS RUIZ AGUAS, LUIS HUMBERTO RUIZ AGUAS, LUZ MARINA RUIZ AGUAS Y RAFAEL EMILIO RUIZ AGUAS, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MILAGROS GUERRA SAMPAYO
JUEZA

MDCQ